Indumil Colombia
Mucho más que armas, municiones y explosivos.

NIT. 899.999.044-3

GSED

**Al contestar cite estos datos:**
**Radicado No: 03.267.132**
**Fecha Elaboración: 07/10/2026 13:23**

**ASUNTO : IM OC VCO GAM DCP ACEPTACIÓN DE OFERTA PY 13891 CONTRATO MARCO IPO 079/2026**

**Cto. 3-4-058/2026**

Señor (a)
ARIEL CASTRO ROBLES
Representante Legal
**CASA QUIMICOS S.A.S**
NIT: 830.147.635-1
Correo: casaquimicos@hotmail.com, info@casaquimicos.com
Tel: 601 2111412, 3108834834
Dirección: Calle 73 No. 20-51 Lc 1
Bogotá D.C.

La Vicepresidente Corporativa de la Industria Militar, según consta en el Acta VCO - No. 163 Agenda 064 del 6 de octubre de 2026, aceptó la oferta presentada para los ítems No. 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, 36 y 37, el 9 de septiembre de 2026. Esto en respuesta a la Invitación Pública a Ofertar (Acuerdo Marco) No. 079/2026 (Proyecto 13891) para el objeto: **"SUMINISTRO INTEGRAL DE MATERIAS PRIMAS QUÍMICAS DE PRODUCCIÓN PARA LA INDUSTRIA MILITAR**", publicada en la página web de la entidad y en el SECOP II el 27 de agosto de 2026. La oferta fue seleccionada toda vez que cumple con los requisitos, especificaciones y demás condiciones establecidas en las bases del proceso, de acuerdo con los siguientes conceptos emitidos: **a) Jurídico**: No. 03.259.067 del 22 de septiembre de 2026; **b) Técnico**: No. 03.258.680 del 22 de septiembre de 2026; 03.259.253 del 22 de septiembre de 2026; 03.259.479 del 23 de septiembre de 2026; **c) Financiero-Económico**: No. 03.260.358 del 24 de septiembre de 2026**; d) Cuadro de Evaluación Definitivo**: No. 03.264.418. del 2 de octubre de 2026. En consecuencia, se celebrará un **CONTRATO DE ACUERDO MARCO INDUSTRIA MILITAR,** discriminado de la siguiente manera**:**

| ÍTEM | CÓDIGO | ELEMENTO | CANT UND | UNIDAD DE MEDIDA | FÁBRICA |
|---|---|---|---|---|---|
| 14 | 3000073 | ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL | 1 | kg | FEXAR |
| 16 | 3002109 | TIOCIANATO DE SODIO FEXAR | 1 | kg | FEXAR |
| 17 | 4500019 | ALCOHOL ETÍLICO 95% | 1 | gal | FEXAR |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 19 | 4590169 | ACIDO CLORHIDRICO - MURIATICO INDUSTRIAL | 1 | l | FASAB |
| 20 | 4500004 | ÁCIDO CRÓMICO | 1 | kg | FASAB |
| 21 | 4590202 | ÁCIDO SULFÚRICO PARA ANODICADO | 1 | kg | FASAB |
| 22 | 4500020 | ALCOHOL ISOPROPILICO | 1 | gl | FASAB |
| 26 | 4500140 | DESENGRASANTE P/ALUMINIO | 1 | gl | FASAB |
| 36 | 4500531 | SULFATO D/SODIO (ANHIDRIDO RA) | 1 | kg | FASAB |
| 37 | 4502234 | ÁCIDO SULFURICO R.A. | 1 | l | FASAB |

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El Acuerdo Marco tendrá un plazo de ejecución de dos (2) años, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Durante este plazo se podrán emitir órdenes de compra en los términos de cada solicitud de cotización, las cuales podrán ejecutarse hasta por un plazo máximo de seis (6) meses más, posteriores al vencimiento del Acuerdo Marco.

En caso de que la Industria Militar suscriba órdenes de compra cuyo plazo de ejecución supere el establecido para el Acuerdo, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de la orden de compra.

No será posible colocar Órdenes de Compra una vez finalice el plazo de ejecución del Acuerdo Marco.

**Nota 1:** Para proceder con la ejecución del acuerdo marco, se requiere del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Solo se entenderán cumplidos los requisitos de ejecución, cuando se aprueben todas la (s) garantía (s) del/los contratistas seleccionados. Los Contratistas tendrán cinco (5) días hábiles para la constitución de las garantías del Acuerdo Marco.

Vencido este plazo sin que alguno de/los Contratista(s) haya presentado las garantías solicitadas, se dará inició a la ejecución del Acuerdo Marco con los Contratistas a quienes ya se les haya aprobado las garantías aportadas, y simultáneamente la Industria Militar podrá iniciar los procesos sancionatorios a que haya lugar para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de/los futuros Contratistas que no hayan aportado en debida forma las garantías solicitadas.

**Nota 2:** La fecha de entrega de los bienes adquiridos a través de las Órdenes de Compra derivadas del Acuerdo Marco, será la señalada en cada cotización.

**Nota 3:** Cualquier notificación o requerimiento se realizará por medio de correo electrónico a la dirección e-mail inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio y/o en la señalada en la carta de presentación de la oferta y/o en las señaladas en la cotización presentada para la suscripción de las órdenes de compra, como notificación judicial.

**Nota 4:** El contratista se compromete a mantener todas las condiciones y especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta y aceptadas por INDUMIL durante la ejecución del acuerdo.

**Nota 5:** En caso de que el contratista entregue cantidades adicionales a las contratadas sin que medie orden de compra o contrato adicional debidamente firmado por el ordenador del gasto, la Industria Militar no adquirirá la obligación de recibir ni pagar tales cantidades.

**No. 03.267.132**

**ASUNTO : IM OC VCO GAM DCP ACEPTACIÓN DE OFERTA PY 13891 CONTRATO MARCO IPO 079/2026**

**Nota 6. Prórroga del Acuerdo Marco**. La Industria Militar deberá notificar la intención de prorrogar el término del Acuerdo Marco antes del vencimiento del plazo del mismo. Los proveedores deben manifestar su intención de prorrogar o no el contrato Acuerdo Marco a los tres (3) días hábiles siguientes de la solicitud de la Industria Militar.

Si uno o más proveedores manifiestan su intención de prorrogar el Acuerdo Marco, y el número de proveedores es suficiente para cumplir con la adquisición de los elementos objeto de la contratación, el contrato Acuerdo Marco será prorrogado en el término que considere la Industria Militar sin superar el 100% de la vigencia inicial.

A falta de notificación a la Industria Militar de su interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, éste terminará al vencimiento de su plazo.

**Nota 7:** Por ser bienes de carácter prioritario para la Industria Militar, se debe cumplir con los plazos pactados dentro de las órdenes de compra, puesto que de no recibirse en dicho plazo no cumplen la finalidad para la que han sido contratados. Por lo tanto, no se otorgarán prórrogas ni plazos adicionales a los programados, a no ser que sea un evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual deberá ser demostrado por el Contratista aportando los soportes que demuestren el evento y será analizado por la Industria Militar.

**LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN:**

Se debe realizar directamente en cada unidad de negocio según Órdenes de Compra, tal como se detalla a continuación y previa coordinación con el supervisor del contrato:

| UNIDAD DE NEGOCIO | DIRECCIÓN |
|---|---|
| Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte | Sibaté, Cundinamarca<br>Costado Occidental Represa del Muña |
| Fábrica Santa Bárbara - FASAB | Sogamoso (Boyacá).Calle 54 No. 10 D 10 (Zona Industrial) – |

**FORMA DE PAGO:**

**FORMA DE PAGO PARA LAS ÓRDENES DE COMPRA DERIVADAS DEL CONTRATO ACUERDO MARCO.**

El pago se realizará conforme a las entregas pactadas, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica en el correo **facturación.indumil@indumil.gov.co**, el cumplimiento de este plazo estará sujeto a la validación previa de los siguientes requisitos:

a) Ingreso o recepción de la respectiva mercancía y/o servicio en el Sistema ERP SAP.
b) Informe de supervisor, donde indique el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios, denotando los valores unitarios, totales, el estado de liquidación de los saldos del contrato y la autorización del pago de la factura.
c) Factura comercial electrónica con el cumplimiento de los requisitos legales que se describen a continuación:

**Parágrafo 1:** La aceptación de facturas ante la DIAN está condicionada a la inclusión obligatoria de la unidad de negocio, número de proyecto, contrato u orden de compra, periodo facturado y referencia de pedido o entrega. El documento (factura) que no cumpla con estas especificaciones será devuelto al proveedor sin gestión de pago, siendo responsabilidad de este último su correcto re – emisión para iniciar el ciclo de aceptación y pago.

**Parágrafo 2:** El revisor fiscal y/o contador del Contratista deberá certificar para cada pago, la certificación de cumplimiento de sus obligaciones parafiscales y debe anexar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), en cumplimiento de las obligaciones parafiscales con el Sistema de Seguridad Social Integral y las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. Esto se realiza en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 (artículo 50), la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

Dicha certificación debe asegurar que la información en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema, especialmente la relacionada con los afiliados y sus ingresos base de cotización, es correcta y que no existen deudas por concepto de aportes al sistema. La Dirección de Contabilidad podrá solicitar, cuando lo considere necesario, copias de las planillas o recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARP y parafiscales, conforme a las exigencias legales.

**Parágrafo 3:** De conformidad con la ordenanza No. 30 del 25 de octubre de 2002 de la Honorable Asamblea Departamental de Boyacá, por medio de la cual se ordena la emisión de la estampilla "Pro-desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", el Contratista debe anexar la estampilla electrónica correspondiente al uno por ciento (1%) del valor neto de cada factura. **(SOLO APLICA PARA BIENES Y SERVICIOS EN FASAB).**

**Parágrafo 4:** Los pagos del presente contrato se realizarán en la cuenta de (ahorros o corriente) de la certificación bancaria que se anexe con la oferta, la cual debe de quedar estipulada claramente dentro del contrato que surja de dicho estudio previo.

Si durante la ejecución del contrato el proveedor requiere modificar la cuenta bancaria para pagos, deberá remitir una solicitud formal a la Industria Militar. Dicha comunicación debe incluir la justificación del cambio, adjuntar la certificación bancaria actualizada (no mayor a 30 días), y estar suscrita por el representante legal de la compañía.

## GARANTÍAS DEL ACUERDO MARCO

## GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del acuerdo y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | (i) Contrato de seguro contenido en una póliza constituida a favor de ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, (ii) Garantía Bancaria o (iii) Fiducia en Garantía |
| Asegurado/ beneficiario | Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3 |

**No.** **03.267.132**

**ASUNTO : IM OC VCO GAM DCP ACEPTACIÓN DE OFERTA PY 13891 CONTRATO MARCO IPO 079/2026**

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Plazo de ejecución total del contrato y doce (12) meses más. En todo caso esta deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 69.832.157 M/CTE)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>➢ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>➢ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>➢ Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**Nota 1:** La base de cálculo para determinar la suficiencia de la garantía de cumplimiento se fijó en la suma de **$698.321.566** (correspondiente al **30%** del valor estimado de consumo de las sustancias químicas objeto del proceso durante el plazo de ejecución, conforme el numeral 16.4 de este estudio previo). Sobre dicho valor base de referencia se aplicó el porcentaje del **10%,** en cumplimiento de lo señalado en el literal b) del numeral 2.1 del numeral 7.2.4 del Manual de Contratación de la Industria Militar.

**Nota 2:** La determinación de la suficiencia de esta garantía obedece a la necesidad de establecer un parámetro objetivo y proporcional que garantice la selección objetiva y fomente la pluralidad de oferentes. Se aclara que el valor proyectado de consumo de sustancias químicas, señalado en el numeral 16.4 del presente Estudio Previo, constituye únicamente un estimado y está sujeto a variaciones según las

necesidades de la Entidad. Dicho valor no tiene carácter vinculante para la Industria Militar, por lo que no genera obligación de agotar dicho presupuesto o de garantizar un volumen mínimo de compra al(los) futuro(s) contratista(s).

**GARANTÍAS PARA LAS ÓRDENES DE COMPRA DERIVADAS DEL ACUERDO MARCO**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma de la orden de compra y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>(i) Contrato de seguro contenido en una póliza constituida a favor de ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, (ii) Garantía Bancaria o (iii) Fiducia en Garantía</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Plazo de ejecución de la orden de compra y seis (6) meses más. En todo caso este amparo, deberá estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.</td><td>Equivalente al 20% del valor de la orden de compra</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Plazo de ejecución de la orden de compra y doce (12) meses más. En todo caso este amparo deberá estar vigente hasta la fecha de recepción de los bienes a satisfacción</td><td>Equivalente al 20% del valor de la orden de compra</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>➢ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>➢ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>➢ Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o

prórroga de la orden de compra. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

***CONDICIONES GENERALES***

**Nota 1:** Vencido el plazo establecido para la presentación de las garantías del Acuerdo Marco, sin que el Contratista haya presentado la garantía, la Entidad podrá iniciar los procesos sancionatorios a que haya lugar para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de/los futuros Contratistas que no hayan aportado en debida forma las garantías solicitadas.

**Nota 2:** Vencido el plazo establecido para la presentación de las garantías de las órdenes de compra, sin que el Contratista haya presentado la garantía ante la entidad, se le efectuarán descuentos del 0.1% del valor de la orden de compra por cada uno de los días en que permanezca en estado de incumplimiento en lo que respecta a esta obligación, los que se entienden autorizados por el contratista al suscribir la orden de compra. Para estos efectos se tendrá en cuenta que el valor máximo del descuento será hasta del 1% del valor de la orden de compra, el que se descontará de la primera factura o cuenta de cobro que presente el contratista o en la liquidación respectiva. Estos descuentos serán aprobados por la Dirección de contratos; de conformidad con lo señalado en el numeral 7.2.4, literal c del manual de contratación de la Industria Militar.

**Nota 3:** La INDUSTRIA MILITAR exigirá la modificación de las Garantías cuando sea necesario.

**Nota 4:** EL CONTRATISTA deberá reponer la Garantía, cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de tal circunstancia.

**Nota 5:** El tomador deberá firmar la póliza, adjuntar el recibo original de pago de la prima y el clausulado de la póliza de cumplimiento.

**Nota 6:** Las garantías que se extiendan con Bancos domiciliados en Colombia deben ser tramitadas con entidades financieras bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Nota 7:** Las garantías bancarias deben ser irrevocables, a primer requerimiento, y manifestar que se renuncia al beneficio de excusión y división.

**Nota 8:** Con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo de las obligaciones derivadas del acuerdo marco y de cada una de las órdenes de compra que se suscriban, el Contratista deberá constituir una garantía independiente por cada orden de compra, sin perjuicio de la garantía constituida para el contrato principal. Dicha garantía deberá ser expedida por la misma entidad o compañía aseguradora que ampara el acuerdo marco, con el fin de evitar conflictos de cobertura, coexistencia de seguros o dilución de responsabilidad.

Excepcionalmente, podrá admitirse una garantía emitida por una aseguradora diferente, siempre que la aseguradora del acuerdo marco principal emita una aceptación escrita, en la que manifieste que no se opondrá a la coexistencia de pólizas ni afectará su cobertura respecto de las obligaciones garantizadas. Este documento deberá ser aportado por el Contratista como requisito previo para la correspondiente legalización de la orden de compra por parte de la Entidad.

**Nota 9:** En caso de que el Oferente ofrezca una garantía técnica adicional, la calidad de los bienes se ampliará en el tiempo ofertado que corresponda.

Cordialmente;

**Esmeralda Mora Gómez**
**Vicepresidente Corporativa**

Elaboró: Asistencial DCP- Sandra Milena Tovar Briñez

Revisó: Profesional DCP- Juan Pablo Alvarado Chávez

Revisó: Jefe de Grupo DCP- Yudy Alejandrina Olivera Garcia

Revisó: Director de Compras DCP - Jaime Omar Rincón Parada

Vo. Bo: Coronel (R) César Augusto Vargas Guarín